



Notaria 4ta. EXP 146 813

Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

NOTARIA CUARTA

DEL CANTON QUITO

Dr. LIDER MORETA GAVILANES

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador Gonzalez Merchán, Edmundo Cueva Cueva y Jaime Aillón Albán

SEGUNDA

COPIA

CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE
TURISMO TOURINGCOTAX S.A.

L

De la escritura de

M

OLGUER RODOLFO CHANCUSIG
TOAQUIZA Y OTROS

Otorgada por

A favor de

El

20 DE ABRIL DEL 2.011

Parroquia

Cuantía USD 880,00

Quito, a

21 DE ABRIL DEL 2011

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento
Ofs.: 404, 406, 407, 409 • Telfs.: 2901-021 2901-089 2901-053 • Fax: 2901-072

G

DR. LIDER MORETA GAVILANES

008068

ESCRITURA NUMERO

Notaria 4ta.

Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

NOTARIA
CUARTA

CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑIA DE TURISMO TOURINGCOTAX S.A.

OTORGADA POR: OLGUER RODOLFO CHANCUSIG TOAQUIZA Y OTROS

CAPITAL SOCIAL: USD. 880,00

PR. DI 4 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veinte de abril del año dos mil once, ante mí doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO ENCARGADO, DE ESTE CANTON, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura, mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP, de veinticinco de febrero del año dos mil ocho, comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores: OLGUER RODOLFO CHANCUSIG TOAQUIZA, casado; SEGUNDO SAMUEL CHICAIZA CHICAIZA, casado; LUIS ALFREDO LARA BUCHELI; casado; OSCAR RENE MOYA MORALES; casado; SEGUNDO GILBERTO TOAQUIZA QUINATOA, casado; RUBEN DARIO MOYA MORALES, casado; EDISON SANDRO ORTIZ BUSTAMANTE,

casado; JOSÉ PATRICIO QUINATOA TOAFANTA, casado; LUIS MEDARDO TOAFANTA QUINAPALLO, casado; EDGAR RODRIGO VIRACCOCHA CHANCUSIG, casado; y, WILLIAM FABIAN VIRACCOCHA TOAFANTA, casado, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Latacunga, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, y de tránsito por esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es la siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, dignese incorporar una Constitución Jurídica de la COMPAÑIA DE TURISMO TOURINGCOTAX S.A. al tenor de las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública los señores: OLIVER RODOLFO CHANCUSIG TOAQUIZA, casado; SEGUNDO SAMUEL CHICAIZA CHICAIZA, Casado; LUIS ALFREDO LARA BUCHELI; casado; OSCAR RENE MOYA MORALES; casado; SEGUNDO GILBERTO TOAQUIZA QUINATOA, casado; RUBEN DARIO MOYA MORALES, casado; EDISON SANDRO ORTIZ BUSTAMANTE, casado; JOSÉ PATRICIO QUINATOA TOAFANTA, casado; LUIS MEDARDO TOAFANTA QUINAPALLO, casado; EDGAR RODRIGO VIRACCOCHA CHANCUSIG, casado; WILLIAM FABIAN VIRACCOCHA TOAFANTA, casado. Comparecen por sus propios derechos, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Latacunga, Cantón Latacunga, Provincia de



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

02

Cotopaxi. Y con suficiente capacidad para contratar y obligarse. PRIMERA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA. Los comparecientes declaran expresamente que hacen un aporte de capital en numerarios, con el objeto de constituir la COMPAÑÍA DE TURISMO TOURINGCOTAX S.A. que se regirá por la Ley de Transito y Transporte Terrestre Leyes Especiales, así como los presentes Estatutos y su propio Reglamento interno. CAPÍTULO PRIMERO: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA NOMINACIÓN: NACIONALIDAD: DOMICILIO: PLAZO Y OBJETIVO. ARTÍCULO PRIMERO: NOMINACIÓN: COMPAÑÍA DE TURISMO TOURINGCOTAX S.A. ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD ECUATORIANA. ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO: Ciudad de Latacunga, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi. ARTÍCULO CUARTO: PLAZO: Cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil, del Cantón Respectivo. ARTÍCULO QUINTO: OBJETO SOCIAL: La COMPAÑÍA DE TURISMO TOURINGCOTAX S.A. como objeto social, se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre comercial turístico a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES: El Capital AUTORIZADO ES DE MIL SETECIENTOS

SESENTA DÓLARES, el capital suscrito y pagado es de OCHOCIENTOS OCHENTA DÓLARES AMERICANOS, DIVIDIDO EN CIENTO SETENTA Y SEIS ACCIONES DE CINCO DÓLARES CADA UNA.

CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NÚMERO DE ACCIO.
1.- OLGUER RODOLFO CHANCUSIG TOAQUIZA	80	16
2.- SEGUNDO SAMUEL CHICAIZA CHICAIZA	80	16
3.- LUIS ALFREDO LARA BUCHELI	80	16
4.- OSCAR RENE MOYA MORALES	80	16
5.- SEGUNDO GILBERTO TOAQUIZA QUINATOA	80	16
6.- RUBEN DARIO MOYA MORALES	80	16
7.- EDISON SANDRO ORTIZ BUSTAMANTE	80	16
8.- JOSÉ PATRICIO QUINATOA TOAFANTA	80	16
9.- LUIS MEDARDO TOAFANTA QUINAPALLO	80	16
10.- EDGAR RODRIGO VIRACOCKA CHANCUSIG	80	16
11.- WILLIAM FABIAN VIRACOCKA TOAFANTA	80	16
TOTAL:	880	176



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

03

El capital pagado se encuentra depositado en la cuenta de Integración del Capital, según consta del respectivo Certificado del Banco que se adjunta y protocoliza a la presente minuta, como documento habilitante. Los socios que comparecen y del cual se ha detallado el aporte de Capital, están considerados como socios fundadores con todos los derechos y obligaciones para ellos estipulados en el presente Estatuto.- DE LAS ACCIONES: Las acciones están contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los Títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción liberada dará derecho a un voto en las Juntas Generales de accionistas en proporción al capital pagado de las mismas.- Los títulos de acciones se inscribirán en las mismas.- Los títulos de acciones se inscribirán en el libro de acciones y accionista en el que se anotarán las sucesivas transferencias. La transferencia de las acciones no surtirán efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas, esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía y siempre y cuando haya comunicado a este.- Previamente se elaborará un documento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y cesionario que se lo inscribirá en el libro de acciones y accionistas. En caso de pérdida de un título de acción la Compañía lo

declarará nulo y emitirá un nuevo después de haber transcurrido treinta días desde la última de tres publicaciones consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía que deberá hacerse. Los gastos que demanden este trámite serán de absoluta cuenta del interesado. CAPITULO TERCERO: ARTICULO SEXTO: ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA; VIGILANCIA Y CONTROL: La Compañía estará gobernada y administrada por los siguientes órganos y funcionarios: a) Junta General de Accionistas.- b) El Gerente General.- c) El Presidente.- d) El directorio que lo integrará el Gerente General, el Presidente, Tres Vocales Principales, Tres vocales Suplentes quienes se principalizarán en el caso de ausencia de los principales. En el caso de los Vocales, estos durarán un año en sus funciones pudiendo ser o no reelegidos en el caso del Presidente y Gerente General esta determinado en el presente estatuto el período de duración de cada cargo. Los Comisarios cumplen funciones de vigilancia y control; durarán el mismo tiempo que los Vocales del Directorio. ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de accionistas estará integrada por los accionistas de la Compañía legalmente convocados y reunidos por el presidente de la misma que la presidirá, y actuará de secretario el Gerente General de la Compañía. Tendrá las atribuciones que le facultan los artículos doscientos treinta y uno y doscientos treinta y cuatro de la nueva codificación de



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

04

la Ley de Compañías, con excepción de aquellos que por estos Estatutos se confieran a otros funcionarios, resolverá todos los asuntos de la Compañía que le competen, de acuerdo a la ley y a los presentes Estatutos, o que se pongan en su conocimiento. Las Juntas podrán ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Ordinarias se reunirán obligatoriamente dentro de los tres primeros meses de cada año calendario.- Las Juntas Extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente o el Gerente General de la Compañía y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos.- Las convocatorias serán realizadas por el Presidente o Gerente General por la prensa, por lo menos con ocho días de anticipación para su reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía. La convocatoria indicará: fecha, día, hora, lugar y objeto de la reunión. El quórum de la Junta General de Accionistas, en primera convocatoria estará constituida por accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. De ser necesario se convocará por segunda vez y se instalará la Junta con los socios presentes advirtiéndose del particular en la convocatoria, salvo las excepciones en la Ley o en el estatuto, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En lo

demás estará dispuesto por la Ley. No obstante a los incisos anteriores de este artículo, la Junta General se entenderá convocada y quedará legalmente constituida en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presente la totalidad del capital pagado y los asistentes por unanimidad acepten la celebración de la Junta sin embargo cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión sobre los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En este tipo de Juntas todos los accionistas y quienes lo representen deberán suscribirse el acta bajo sanción de nulidad.

ARTICULO OCTAVO: REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑIA: Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales para ejercer sus derechos y atribuciones mediante Poder Especial Judicial Notariado dirigido al Gerente General o al Presidente de la compañía.- Cada accionista no pueda hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquier sea el número de sus acciones.- Así mismo el mandatario no puede votar en representación de otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varios accionistas, puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. ARTICULO

NOVENO: EL DIRECTORIO: La Junta del Directorio estará integrada por tres miembros principales y tres miembros que actuarán en calidad de suplentes, los mismos que serán designados por la Junta General de Accionistas,



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

05

los suplentes podrán actuar y tendrán derecho a votar únicamente cuando se encuentre reemplazando a los principales. Los miembros del Directorio durarán un año en sus funciones, con excepción del Gerente General o del Presidente que durarán lo determinado en el presente Estatuto.- La Junta del Directorio, se encargará de todos los asuntos que hacen relación con la actividad del transporte, además todas las gestiones de carácter administrativa, vigilara la buena marcha de la institución cumpliendo con lo determinado en los Estatutos y haciéndolos cumplir; tendrá amplios poderes para gestionar autorizaciones de rutas y la concesión de nuevo cupos, gestiones que las realizará ante las autoridades de tránsito. Las Juntas del Directorio serán ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS las Juntas ORDINARIAS se reunirán una vez al mes y las juntas EXTRAORDINARIAS, cuando fueren convocadas por el Presidente o el Gerente General de la Compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias de las Juntas de Directorio se harán por medio de una comunicación firmada por el Presidente o el Gerente General de la Compañía cursando a cada uno de los integrantes por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fijada para la reunión. Para que la Junta del Directorio pueda constituirse, será necesario que se encuentren presentes por lo menos tres de sus miembros. Las resoluciones de la Junta del Directorio serán tomadas por la mayoría de por lo menos dos de sus

miembros. Serán nombrados por la Junta General, serán dirigidos por el Presidente o Gerente General. El Acta de las deliberaciones de la Junta del Directorio llevará la firmas del presidente y del secretario será AD-HOC, y será elegido dentro de los vocales de la Junta del Directorio. Entre las atribuciones del Directorio están las de nombrar las diferentes comisiones determinadas en el reglamento interno, que influirán en el buen desenvolvimiento de la Compañía y de las actividades de carácter social y deportivas serán planificadas por dichas comisiones indicando su presupuesto, el mismo que será aprobado y discutido por la Junta General de accionistas. ARTICULO DÉCIMO: DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de accionistas por el lapso de dos años. El mismo que podrá ser reelegido indefinidamente, puede o no ser accionista de la Compañía. sus deberes y atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de accionistas y del Directorio, b) Suscribir las actas de las sesiones en las que este presente , conjuntamente con el secretario ,c) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de accionistas y del Directorio, d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento en este último caso, hasta que la Junta General de accionistas designe al titular, e) Someter a conocimiento de la Junta General de accionistas el Reglamento Interno, el mismo que será aprobado en la



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

06

Junta General, f) Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos y acciones, g) Las demás que le confieren la ley, los Estatutos y el Reglamento interno de la Compañía. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será nombrado por la Junta General de accionistas, por el lapso de dos años, el mismo que podrá ser reelegido, indefinidamente, para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía, reemplazará al Presidente de la Compañía en caso de ausencia o de fallecimiento. En caso del fallecimiento o ausencia definitiva del Presidente, el Gerente General convocará en un lapso no mayor de ocho días a Junta General de accionistas a efecto de nombrar al nuevo Presidente. Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Será el secretario de la Junta General de accionistas, b) Representará legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, c) Dirigir o intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía, d) Comprar, vender, e hipotecar inmuebles y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ello, previa autorización del Directorio cuando el monto exceda de DOSCIENTOS DÓLARES, e) Contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por terminado sus contratos cuando fuere conveniente, f) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y vigilar la contabilidad y archivos de la compañía, g) Llevar los libros de actas y acciones y

accionistas y el libro talonario de acciones, h) Firmar conjuntamente con el presidente los títulos de acciones, i) Presentar anualmente y con debida anticipación a la Junta de accionistas y de Directorio, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balance y más documentos pertinente. Dicho balances posteriormente será conocido y aprobado por la Junta General de accionistas, j) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía y someterlos a la aprobación del Directorio, k) Hacer cumplir las resoluciones y acatar las resoluciones de la Junta General, tendrá todas las atribuciones y deberes permitidos en la ley para los administradores. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO: La Junta General del accionistas en su reunión Ordinaria anual, nombrará un Comisario y su respectivo suplente, LA DURACIÓN DE ESTOS FUNCIONARIOS SERA DE UN AÑO Y PODRA SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE.- Son deberes y atribuciones de los Comisarios. Todos los que señalen la Ley de Compañías y además los que le impusieren la Junta General de accionistas. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: BALANCE GENERAL E INVENTARIO: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Se realizará a esta fecha, un inventario de los bienes sociales. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: RESERVA LEGAL: La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la empresa, que arroje cada ejercicio económico, hasta



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

07

completar la cuantía mínima establecida por la ley.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES:

Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y luego de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y especiales que haya sido resueltas por la Junta General de accionistas el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas entre los accionistas de la Compañía, en proporción a las acciones pagadas por cada uno. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LA

LIQUIDACIÓN:

La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y los presente Estatutos.- Para efectos de la liquidación la Junta General nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo actuará como tal el Gerente General de la compañía.

DECLARACIONES:

a) Los Contratos de operación que reciba la compañía para la prestación de servicio de transporte comercial turístico, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociables; b) La reforma de estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía previo informe favorable de los competentes organismos de Tránsito. c) La Compañía, en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que

sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Tránsito. d) Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. e) La reforma de estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía previo informe favorable de los competentes organismos de Tránsito. f) Los accionistas fundadores no se han reservado para si premios y, ventajas de ninguna naturaleza. g) El capital de la Compañía, se encuentra íntegramente suscrito y pagado en el porcentaje detallado de acuerdo a la lista de suscriptores, como consta del correspondiente certificado de depósito bancario que se adjunta y protocoliza. Usted Señor Notario se dignare agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente Escritura Pública. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por la doctora Germania Aviles, afiliada del Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número siete mil cuatrocientos doce.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

03

Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-

 050160574-5.
SR. OLEGUER RODOLFO CHANCUSIG TOAQUIZA

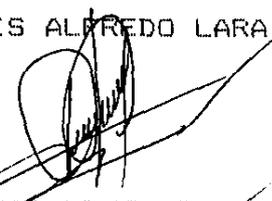


 0501554174
SR. SEGUNDO SAMUEL CHICAIZA CHICAIZA

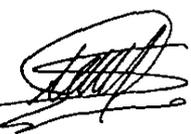


 170447573-8
SR. LUIS ALFREDO LARA BUCHELI



 050184420-3
SR. OSCAR RENE MOYA MORALES

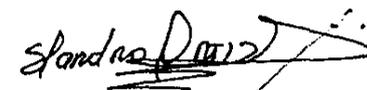


 050110372-5.
SR. SEGUNDO GILBERTO TOAQUIZA QUINATOA



 050130696-3
SR. RUBEN DARIO MOYA MORALES



 050205476-0
SR. EDISON SANDRO ORTIZ BUSTAMANTE



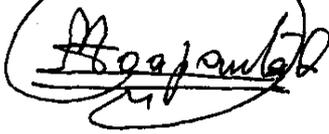
SIGUEN...

.... LAS FIRMAS

 0501963649



SR. JOSÉ PATRICIO QUINATO A TOAPANTA

 050000338/9



SR. LUIS MEDARDO TOAPANTA QUINAPALLO

 050108929-6



SR. EDGAR RODRIGO VIRACOCCHA CHANCUSIG

 050203935.7



SR. WILLIAM FABIAN VIRACOCCHA TOAPANTA


EL NOTARIO

A CONTINUACION DOCUMENTOS HABILITANTES.-

CIDADANIA 0501605
 CHANCISIG TOAGUZA OLIVER RODOLFO
 COTOPAXI/LATAKUNSA/TANICUCHI
 11 JULIO 1966
 002-0181-00231
 COTOPAXI/LATAKUNSA/TANICUCHI

Notaria
 EMB317333
 LIDRES ELENA YANEZ LENA
 PRIMARIA ESTUDIANTE
 CHANCISIG TOAGUZA
 28/07/2006
 REN 0116236
 Dr. Lidey Moreta Gavilana
 Quito - Ecuador

ELECTIONARY CERTIFICATE
 188-0004 (Numero) 0501806745 (Cedula)
 CHANCISIG TOAGUZA OLIVER RODOLFO
 COTOPAXI PROVINCE / LATAKUNSA CANTON / TANICUCHI PARISH

CIDADANIA 050155417
 CHICAIZA CHICAIZA SANDRO SANDRO
 COTOPAXI/LATAKUNSA/TANICUCHI
 28 OCTUBRE 1966
 005-0181-00115
 COTOPAXI/LATAKUNSA/TANICUCHI 1966

EMB317333
 NELY PATRICIA CHANCISIG T
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 CHICAIZA CHICAIZA
 07/07/2004
 REN 0113215
 Ctp

05-0004
 CHICAIZA CHICAIZA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA
 17044793-3
 LARA BUCHELI ALONSO
 YERONIMO
 21 FEB 1971
 LATAOINGA
 29/06/2009
 368655
Alonso Lara

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA
 17044793-3
 LARA BUCHELI ALONSO
 YERONIMO
 21 FEB 1971
 LATAOINGA
 29/06/2009
 368655
Alonso Lara

177-0002
 LARA BUCHELI ALONSO
 YERONIMO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 INSTITUCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION
 17044793-3
 ESTADO CIVIL Casado
 ROSA MARIELA
 ENRIQUEZ GARCIBANO

INSTRUCCION BASICA
 PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MOYA ATIAGA ARTURO ANTONIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MORALES MARIA ROSA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION LATAOINGA 2011-02-28
 FECHA DE EXPIRACION 2014-02-28

177-0002
 LARA BUCHELI ALONSO
 YERONIMO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 0501123
 TORALIZA GUINAO GILBERTO
 COTOPAXI LATAKUREN/ CANICUCHI
 1981
 003 00073 N
 COTOPAXI LATAKUREN/ CANICUCHI
 LA PATATE

Notaria



Lider Moreta
 Auto - Ecu

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 0501123
 BLANCA FABIAN LIZVI PILA
 TORALIZA
 COTOPAXI LATAKUREN/ CANICUCHI
 1976
 01/10/2013

062-071
 TORALIZA GUINAO
 COTOPAXI

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 0501123
 NOYA MORALES RUBEN DARIO
 COTOPAXI LATAKUREN/ CANICUCHI
 1944
 003 00073 N
 COTOPAXI LATAKUREN/ CANICUCHI
 LA PATATE

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 0501123
 NIVAN ROBARCO ZORITA R
 COTOPAXI LATAKUREN/ CANICUCHI
 CHOFER PROFESIONAL
 14/07/2003
 049398

[Illegible text]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSAL

Ciudadania No. 020526-0

ORTIZ BUSTAMANTE EDEN SALES
 COTOPAXI / TANTICUCHI

04 ABRIL 1972

002 007 0007 M

COTOPAXI / TANTICUCHI 1972

Eden Saiz

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSAL

Ciudadania No. 0265236

BERNARDI ESTUDIANTE
 TANTAQUIZA / TANTICUCHI

13/08/2007

0265236

Bernardi

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL
 CERTIFICACION DE
 ELICACIONES

232-0009 No. 050204780

ORTIZ BUSTAMANTE EDEN SALES

COTOPAXI / TANTICUCHI

Eden Saiz

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSAL

Ciudadania No. 050196364-9

QUINATA TOAPANTA JOSE PATRICIO
 PICHINCHA / QUITO / BENALCAZAR

17 MARZO 1973

004 028 02980 M

PICHINCHA / QUITO
 BONZALEZ SUAREZ 1973

Jose Patricio

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSAL

Ciudadania No. V334311222

MIRYAN PATRICIA CASTELLANO B
 SECUNDARIA ESTUDIANTE

BERONIMO QUINATA
 MARIA DELFINA TOAPANTA

23/08/2007

REN 0260379

Miryam Patricia Castellano B

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSAL

Ciudadania No. 0260379

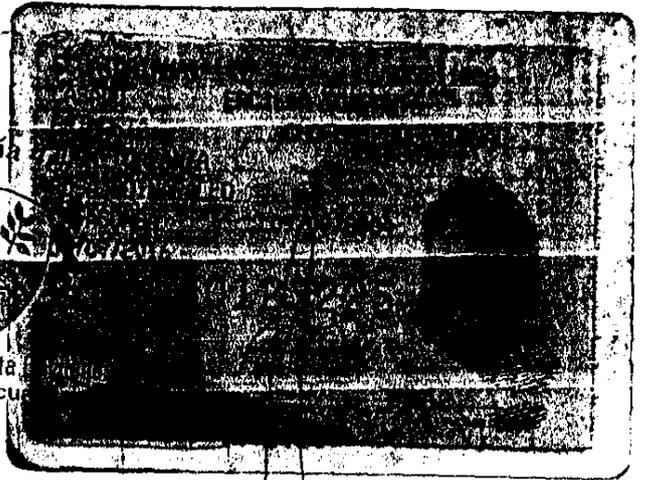
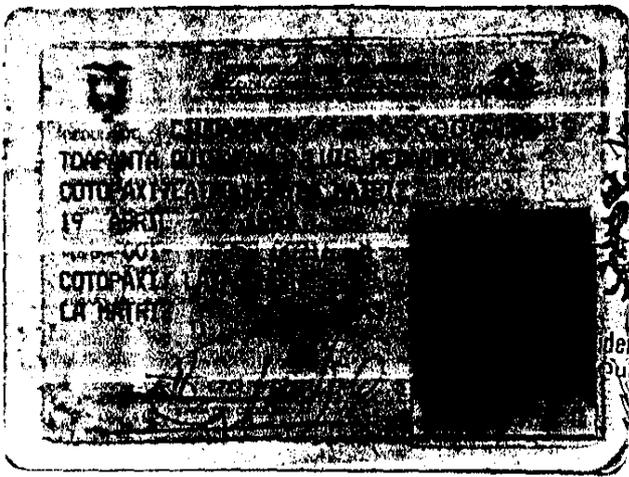
MIRYAN PATRICIA CASTELLANO B
 SECUNDARIA ESTUDIANTE

BERONIMO QUINATA
 MARIA DELFINA TOAPANTA

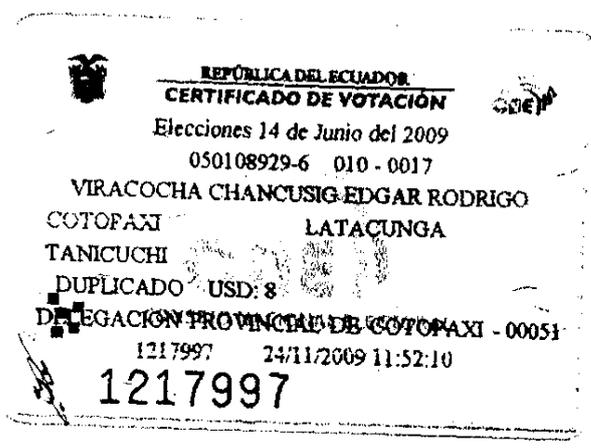
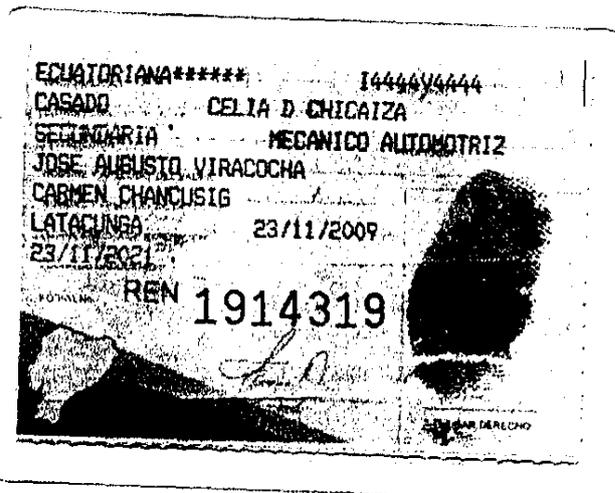
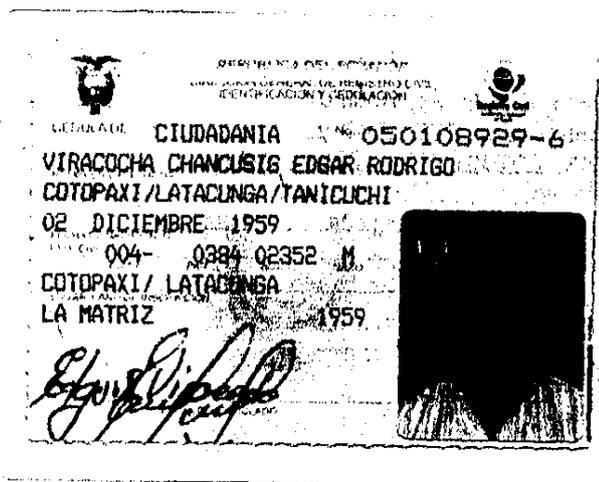
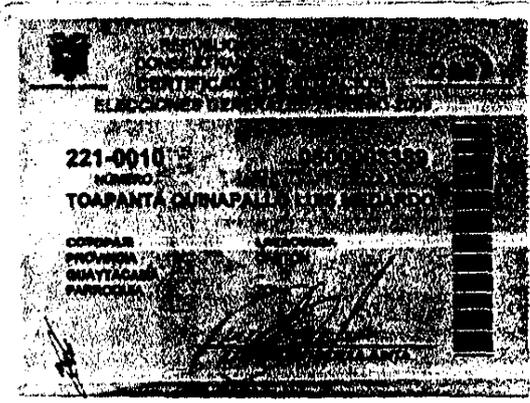
23/08/2007

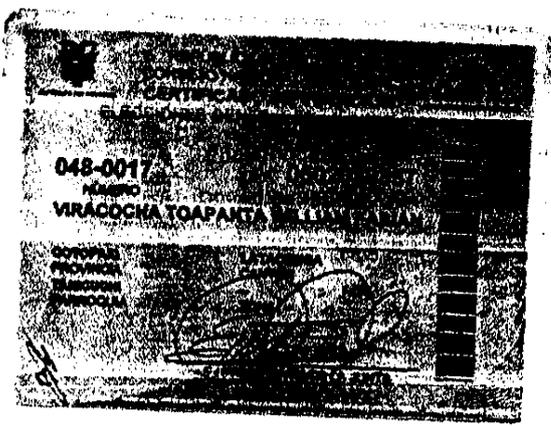
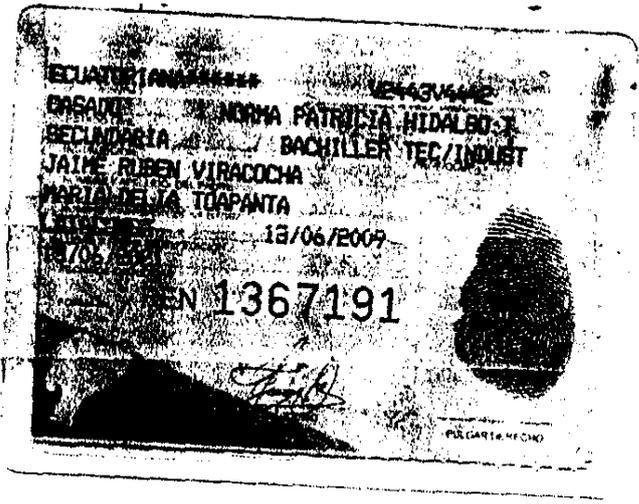
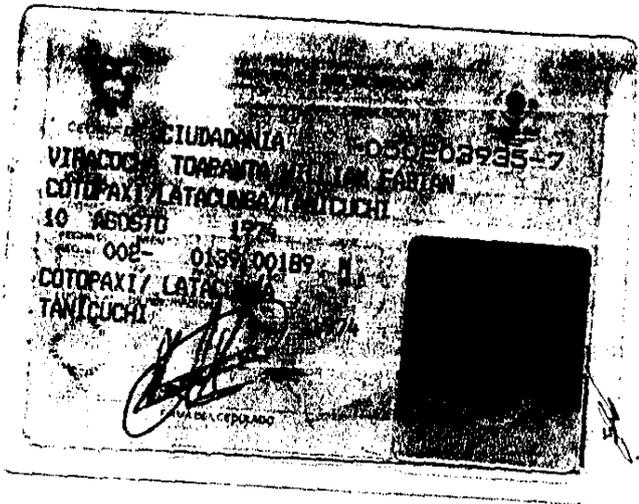
REN 0260379

Miryam Patricia Castellano B



Notaria
der Moreta
Quito - Ecu





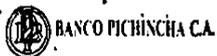
Notaría Ata.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE. que la COPIA FOTOGRAFICA DEL DOCUMENTO que antecede en 125 foja(s) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito, 20-04-2011



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito Jueves, 14 de Abril de 2011

Mediante comprobante No.- **218391834**, el (la) Sr. (a) (ita): **DRA. GERMANIA AVILES**
 Con Cédula de Identidad: 1704504701 consignó en este Banco la cantidad de: USD 880.00
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPañIA DE TURISMO TOURINGCOTAX S.A.** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR		
1	OLGUER RODOLFO CHANCUSIG TOAQUIZA	0501605745	\$.	80.00	usd
2	SEGUNDO MANUEL CHICAIZA CHICAIZA	0501554174	\$.	80.00	usd
3	LUIS ALFREDO LARA BUCHELI	1704475738	\$.	80.00	usd
4	OSCAR RENE MOYA MORALES	0501844203	\$.	80.00	usd
5	SEGUNDO GILBERTO TOAQUIZA QUINATOQA	0501103725	\$.	80.00	usd
6	RUBEN DARIO MOYA MORALES	0501306963	\$.	80.00	usd
7	EDISON SANDRO ORTIZ BUSTAMANTE	0502054760	\$.	80.00	usd
8	JOSE PATRICIO QUINATOQA TOAPANTA	0501963649	\$.	80.00	usd
9	LUIS MEDARDO TOAPANTA QUINAPALLO	0500003389	\$.	80.00	usd
10	EDGAR RODRIGO VIRACOCCHA CHANCUSIG	0501089296	\$.	80.00	usd
11	WILLIAM FABIAN VIRACOCCHA TOAPANTA	0502039357	\$.	80.00	usd
TOTAL			\$.	880.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizada para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.
 AGENCIA SUCURSAL NORTE

 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA NORTE



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7295710
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FIGUEROA FIGUEROA LUISA LORENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/04/2010 10:08:39

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPANIA DE TURISMO TOURINGCOTAX S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 29/04/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCIÓN No. 021-CJ-005-2010-CNTTTSV
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA****COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL****CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la **Compañía en formación de Transporte Turístico** denominada **COMPAÑÍA DE TURISMO TOURINGCOTAX S.A.** con domicilio en la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de ONCE (11) integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

NOMBRES	CEDULAS
OLGUER RODOLFO CHANCUSIG TOAQUIZA	050160574-5
SEGUNDO SAMUEL CHICAIZA CHICAIZA	050155417-4
LUIS ALFREDO LARA BUCHELI	170447573-8
OSCAR RENE MOYA MORALES	050184420-3
SEGUNDO GILBERTO TOAQUIZA QUINATOA	050110372-5
RUBEN DARIO MOYA MORALES	050130696-3
EDISON SANDRO ORTIZ BUSTAMANTE	050205476-0
JOSÉ PATRICIO QUINATOA TOAPANTA	050196364-9
LUIS MEDARDO TOAPANTA QUINAPALLO	050000338-9
EDGAR RODRIGO VIRACOCOA CHANCUSIG	050108929-6
WILLIAM FABIAN VIRACOCOA TOAPANTA	050203935-7

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre comercial turístico a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial turístico, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Juan León Mora N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 625 955 / 625 816
Quito-Ecuador
www.cntttsv.gov.ec



COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICADO

Quito, 31 AGO, 2010

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARÍA GENERAL

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 268-DAJ-005-2010-CNTTTSV, de fecha 14 de julio del 2010, recomienda la emisión de Informe favorable para la Constitución Jurídica de la **Compañía en formación de Transporte Turístico** denominada **COMPAÑÍA DE TURISMO TOURINGCOTAX S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

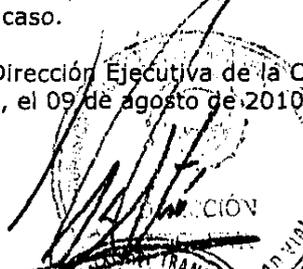
Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, Instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

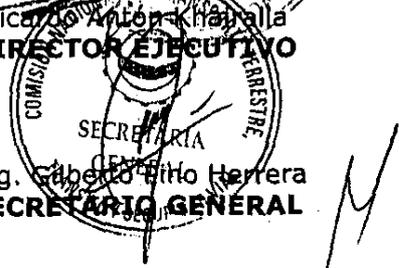
RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la **Compañía en formación de Transporte Turístico** denominada **COMPAÑÍA DE TURISMO TOURINGCOTAX S.A.**" con domicilio en la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 09 de agosto de 2010.


Ricardo Antonio Trujillo
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Abg. Gilberto Etilio Herrera
SECRETARIO GENERAL

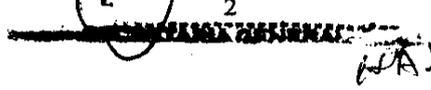

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Juan C. Mora N26 38 y Santa María
Teléfono: (593)(2) 625 855 / 625 818
Quito Ecuador
www.cntttsv.gov.ec


**COMISION NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRANSPITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICO**

Quito, **31 AGO. 2010**

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO


SECRETARIO GENERAL



DR. LIDER MORETA GAVILANES

NOTARIA *****TA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-
CUARTA

Se otorgó ante mí DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES. NOTARIO CUARTO ENCARGADO DE ESTE CANTON QUITO; y. en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TURISMO TOURINGCOTAX S.A.; OTORGADA POR: OLGUER RODOLFO CHANCUSIG TOAQUIZA Y OTROS; debidamente sellada y firmada en Quito, hoy día jueves veinte y uno de abril del año dos mil once.-

DR. LIDER MORETA GAVILANES.
NOTARIO CUARTO ENCARGADO DEL CANTON QUITO



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador





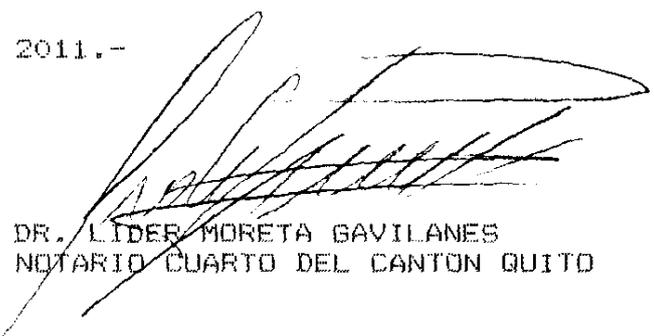
NOTARIA
CUARTA

EDU.END.EDU

DR. LIDER MORETA GAVILANES

15

RAZÓN: Yo, doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, ENCARGADO, DE ESTE CANTON POR DISPOSICION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DP GUION DDP, DE VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Tomé nota de la Resolución No. SC.DIC.A.11. 169 DE 3 DE MAYO DEL 2011, por la cual LA INTENDENTA DE COMPARIAS DE AMBATO (E) APRUEBA la presente ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TURISMO TOURINGCOTAX S.A., otorgada ante mi, el 20 DE ABRIL DEL 2011, al margen de la matriz de la misma, En Quito, hoy día MARTES 31 DE MAYO DEL 2011.-


DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador



CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TURISMO TOURINGCOTAX S.A., otorgada el veinte de abril del dos mil once, ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, y la RESOLUCIÓN No. SC.DIC.A.11.169 de fecha tres de mayo del dos mil once de la Intendencia de Compañías de Ambato, bajo la partida No. 0021 a fojas 13 hasta 14, del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la mencionada escritura; y, de la Resolución.- Latacunga, a veintiocho de julio del dos mil once.

LA REGISTRADORA





OFICIO No. SC.DIC.A.2011. 0001524

Ambato, 24 MAYO 2012

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad.-

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TURISMO TOURINGCOTAX S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

ChBT.